

(A)

FIJA NORMAS SOBRE CURSO DE INGLES  
COMO IDIOMA EXTRANJERO PARA LOS  
ALUMNOS DE PREGRADO.

Santiago, 20 de octubre de 1983

N°883

VISTOS: El DFL. N°149 de 1981, del  
Ministerio de Educación, por el cual se fija el Estatuto Orgánico de  
la Universidad de Santiago de Chile, y

CONSIDERANDO:

1.- Que el actual desarrollo de  
las comunicaciones hace indispensable que todos los futuros profesio-  
nales estén en condiciones de recurrir a fuentes de información en  
idioma inglés, y

2.- Que, es importante facilitar a  
los buenos alumnos las posibilidades de postular a becas o ayudas para  
estudios de continuación en el extranjero.

D E C R E T O :

1.- Todos los alumnos de pregrado  
deberán cursar y aprobar al menos un primer curso de inglés como  
idioma extranjero, que se denominará INGLES UNO (el que será impartido  
por el Departamento de Idiomas de la Facultad de Estudios Generales).  
INGLES UNO tendrá un semestre lectivo de duración y se impartirá en  
cuatro horas pedagógicas semanales de clase organizadas en dos módulos  
horarios.

2.- INGLES UNO procurará que los  
alumnos dominen las estructuras morfosintácticas básicas, reconozcan y  
produzcan las 2000 palabras fundamentales del idioma, tanto en los  
registros escrito como en el oral a velocidad de discurso cuidadoso, y  
discriminen los segmentos a nivel fonemático, todo esto en un contexto  
semántico-gramatical, modal y funcional.

(6)

3.- Los alumnos deberán inscribir INGLÉS UNO no antes del sexto nivel (sexto semestre lectivo) de cada carrera o programa académico, con las siguientes excepciones:

a) Los alumnos de Ingeniería Comercial inscribirán el curso en el Segundo Nivel, y

b) Los alumnos de las carreras o programas restantes podrán inscribir INGLÉS UNO a partir del Segundo Nivel siempre que su promedio de estudios en el Primer Nivel haya sido superior a 64 (sesenta y cuatro).

4.- Los alumnos que hayan aprobado INGLÉS UNO y tengan un promedio de notas superior a 64 en el último Nivel cursado podrán inscribir y cursar INGLÉS DOS. Igualmente, los alumnos podrán inscribir y cursar INGLÉS TRES e INGLÉS CUATRO siempre que hayan aprobado el curso precedente de inglés y hayan obtenido un promedio de notas superior a 64 en el último Nivel cursado.

5.- INGLÉS DOS, TRES y CUATRO serán dictados por el Departamento de Idiomas de la Facultad de Estudios Generales y tendrán las características siguientes:

INGLÉS DOS procurará que los alumnos discriminen los segmentos a nivel alofónico y los principales rasgos prosódicos y suprasegmentales, comprendan el idioma oral a velocidad de conversación especializada formal, dominen las principales variables estilísticas de las estructuras morfosintácticas básicas, reconozcan las 4000 y produzcan las 3000 palabras de mayor frecuencia, todo esto en un contexto nocional-funcional.

INGLÉS TRES procurará que los alumnos comprendan el idioma oral a velocidad de conversación educada informal y desarrollen habilidades sintácticas y léxicas que les permitan realizar con éxito transacciones concretas, tanto generales como específicas de la profesión, todo esto en un contexto nocional-cognitivo.

INGLÉS CUATRO procurará que los alumnos desarrollen habilidades lingüísticas que les permitan enfrentar con éxito transacciones abstractas, tanto en el dominio cognitivo como en el emotivo, en un contexto situacional, funcional y conductual. Los alumnos que aprueben este curso deberán quedar en condiciones de obtener un puntaje aceptable en el Test of English as a Foreign Language (TOEFL) u otra prueba estandarizada de vigencia internacional y dificultad semejante.

6.- INGLÉS UNO será calificado con la escala de 0 a 100, según lo dispuesto en el Reglamento de Régimen

C

de Estudios en vigencia. Sin embargo, estas calificaciones no afectarán los promedios a que se refiere dicho Reglamento.

7.- INGLES DOS, TRES y CUATRO serán calificados con la siguiente escala especial de notas:

- A Aprobada con distinción
- B Suficiente
- C Reprobado

Estas calificaciones no afectarán los promedios por niveles ni general de estudios y, en caso de reprobación, no se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Régimen de Estudios en cuanto a oportunidades de repetición ni máximos de permanencia en cada nivel.

8.- INGLES DOS, TRES y CUATRO dispensarán, cada uno, del cumplimiento de tres créditos culturales o deportivos.

9.- Los cuatro cursos de INGLES (UNO, DOS, TRES y CUATRO) podrán ser convalidados mediante examen ante comisión de docentes especializados del Departamento de Idiomas de la Facultad de Estudios Generales.

10.- El presente Decreto entrará en vigencia a contar desde el Primer Semestre de 1984, oportunidad en que se ofrecerán INGLES UNO, DOS y TRES. INGLES CUATRO se ofrecerá a contar desde el Segundo Semestre de 1984. Será responsabilidad del Departamento de Idiomas de la Facultad de Estudios Generales el detectar oportunamente los interesados por los diversos cursos, programarlos, implementarlos y elaborar las pruebas necesarias, entre ellas las de convalidaciones.

11.- Para los efectos de los requisitos de titulación o graduación, INGLES UNO será equivalente a IDIOMA CIENTIFICO EXTRANJERO o INGLES CIENTIFICO Y TECNOLOGICO. Los alumnos que, al finalizar el Segundo Semestre de 1983, hubieran aprobado IDIOMA CIENTIFICO EXTRANJERO o INGLES CIENTIFICO Y TECNOLOGICO quedarán eximidos de la obligatoriedad de cursar y aprobar INGLES UNO.

12.- Todo alumno tendrá tres oportunidades para cursar y aprobar INGLES UNO, lo que deberá hacer en semestres consecutivos. El alumno que reprobare por tercera vez quedará exmatriculado de la Universidad.

13.- Los alumnos que, en el Segundo Semestre de 1983, reprobaran IDIOMA CIENTIFICO EXTRANJERO o INGLES CIENTIFICO Y TECNOLOGICO deberán inscribir INGLES UNO en el Primer Semestre de 1984.

6

14.- Ningún alumno podrá rendir examen de grado o titulación sin haber aprobado o convalidado previamente INGLÉS UNO.

15.- Deróganse la Resolución 650, del 6 de mayo de 1982, y todas las disposiciones sobre idioma extranjero. (IDIOMA CIENTIFICO EXTRANJERO o INGLÉS CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO), contrarias a lo dispuesto en el presente decreto, contempladas en cualquier circular, resolución o decreto Universitario.

TOMESE RAZON Y COMUNIQUESE

JORGE O'RYAN BALBONTIN  
RECTOR

PAUL SMITH FONTANA  
SECRETARIO GENERAL

DEPLAN  
ES2